

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SEGURO DE VIDA, GASTOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

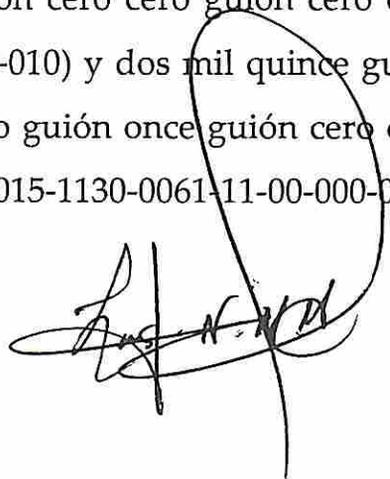
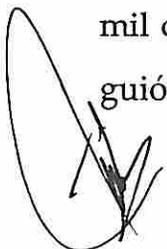
NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (283). Cuentadancia número C dos guión cuatro (C2-4). En la ciudad de Guatemala, el uno de octubre de dos mil quince, **COMPARECEN:** Por una parte, el licenciado **LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro años, soltero, guatemalteco, abogado y notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) ochenta mil trescientos noventa y dos (80392) mil ochocientos cuatro (1804); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**, en lo que sigue "**LA CONFEDERACIÓN**", conforme lo establece el inciso a) del artículo noventa y seis de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo del Comité Ejecutivo de la referida entidad número diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número cero cero uno diagonal dos mil catorce de la Dirección de Gestión de Personal de la institución, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce; y, por la otra parte, el señor **ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil doscientos

cincuenta (2250) ochenta y dos mil ciento veintiocho (82128) cero ciento uno (0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**", inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro doscientos cuarenta y ocho, folio doscientos cuarenta y ocho, libro uno de Sociedades Mercantiles, y acredita la calidad con la que actúa con el acta notarial que contiene su nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticuatro de enero de dos mil seis, por la notaria María Virginia Rosado Zaldaña, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro doscientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta, folio quinientos treinta y dos, libro ciento setenta y cinco de Auxiliares de Comercio; y en lo que sigue del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**". Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las personerías que se ejercitan, las que de conformidad con la ley son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identidad personales consignados y manifiestan que por el presente acto convienen en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SEGURO DE VIDA, GASTOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Manifiesta el licenciado LUIS NESTOR MADRID GONZÁLEZ, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a la entidad "SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", el evento denominado "Póliza de Seguro de Vida, Gastos Médicos y Odontológicos para trabajadores y autoridades de la CDAG a nivel nacional, y para Atletas participantes en eventos de Juegos Deportivos Nacionales" dentro del



proceso de licitación pública número CDAG guión cero dos guión dos mil quince; de conformidad con: a) Acta número sesenta y siete guion dos mil quince guion JL guion C.D.A.G., de fecha dos de septiembre de dos mil quince, de la Junta de Licitación designada específicamente para este caso; y, b) Acuerdo número cero noventa y seis diagonal dos mil quince guion G guion CDAG, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** El señor ERIK ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y su pena, que ni él ni su representada, la entidad "SEGUROS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA", se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** De conformidad con la oferta presentada, las bases y especificaciones de la Licitación, que forman parte del presente instrumento y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, "EL CONTRATISTA" se obliga a asegurar hasta ochocientos setenta y cinco personas (trabajadores a nivel nacional, autoridades de "LA CONFEDERACIÓN" y atletas participantes en eventos de Juegos Deportivos Nacionales) con cobertura de Vida, Gastos Médicos y Odontológicos en las condiciones y beneficios establecidas en el Anexo "A" del presente contrato. Para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá emitir las pólizas respectivas de conformidad con las condiciones establecidas en su oferta, el contrato y la ley, las cuales también formarán parte del presente contrato. **QUINTA: CALIDAD DEL SEGURO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a que el seguro objeto del presente contrato deberá tener una cobertura total y ser en las condiciones ofertadas para lo cual "LA

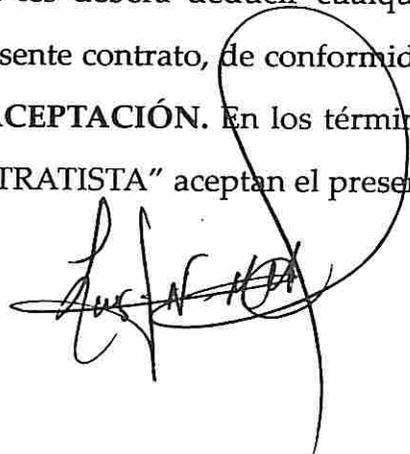
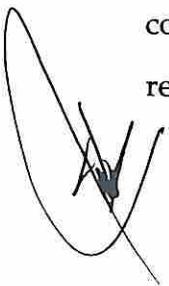
CONFEDERACIÓN" a través de la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia Técnica, quienes respectivamente serán los encargados de velar por que las prestaciones, beneficios y coberturas del seguro sean acorde a los intereses de la institución, quienes emitirán una nota mensual de satisfacción. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA CONFEDERACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por la prestación del seguro objeto del presente de este contrato, la cantidad de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q6,931,118.40)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero por estar exenta "LA CONFEDERACIÓN" del pago de impuestos y arbitrios, según el artículo noventa y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, se hará entrega de la constancia de exención respectiva. Dicha cantidad se hará efectiva a través de veinticuatro pagos mensuales de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q288,796.60)**, dentro de los treinta días después de presentada la factura correspondiente las cuales deberán llevar el visto bueno del Gerente de "LA CONFEDERACIÓN" y acompañadas de los siguientes documentos: a) Copia de póliza vigente; b) Fianza de cumplimiento (original en primer pago y copia en los siguientes pagos); c) Nota de servicio satisfactorio (firmada por Subgerentes de la Subgerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia Técnica). Los pagos citados se harán con cargo a la partidas números dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero cero guión cero guión cero diez (2015-1130-0061-11-00-000-010) y dos mil quince guión mil ciento treinta guión cero cero sesenta y uno guión once guión cero cero guión cero guión cero guión cero guión cero once (2015-1130-0061-11-00-000-011),





renglón número ciento noventa y uno (191) del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN"; y las partidas y los renglones presupuestarios correspondientes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del presupuesto de "LA CONFEDERACIÓN". **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo del seguro objeto del presente contrato es veinticuatro meses calendario, contados a partir de la publicación en el Sistema de Guatecompras de la Aprobación del presente contrato. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA CONFEDERACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento del total del contrato, extendida por afianzadora autorizada para operar en el país, que se deberá mantener vigente hasta que se extienda la nota de recepción satisfactoria correspondiente al último mes del seguro. **DÉCIMA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA", en la prestación del seguro objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. **UNDÉCIMA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas la delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA CONFEDERACIÓN", para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DUODÉCIMA:**

TERMINACIÓN. El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darlo por terminado unilateralmente "LA CONFEDERACIÓN" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA CONFEDERACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA CONFEDERACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación de los beneficios y coberturas del seguro objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA CONFEDERACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos en cuarta calle número siete guion setenta y tres, zona nueve, ciudad de Guatemala, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.** A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se les deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación con el presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA CONFEDERACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente





contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en cuatro hojas de papel membretado de "LA CONFEDERACIÓN" impresas en su anverso y reverso, y el Anexo "A" el cual consta en veintiséis hojas de papel bond impresas únicamente en su anverso.

OFICIO NÚMERO 136-2015-AJ-CDAG

Guatemala, 5 de octubre de 2015.

Licenciado:
SAUL ERIBERTO URRUTIA BARRIENTOS.
JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS,
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS.
Presente:



Licenciado Urrutia:

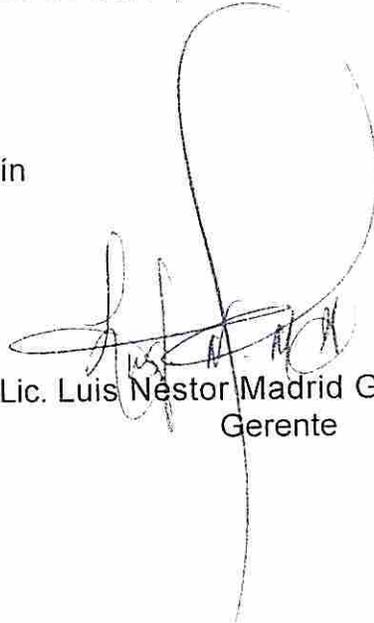
Atentamente me dirijo a usted, para enviar copia del Contrato administrativo número 283, de fecha 1 de octubre de 2015, suscrito con Seguros Universales, S. A., copia del Acuerdo número 85/2015-CE-CDAG de fecha primero de octubre de 2015; así como copia de la fianza de cumplimiento número 613580.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con toda consideración.

Licda. Celeste Aida Ayala Marroquín
Asesora Jurídica



Vo. Bo. Lic. Luis Néstor Madrid González
Gerente



UCA.jcc

LA INFRASCRITA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 85/2015-CE-CDAG DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

“ACUERDO NÚMERO 85/2015-CE-CDAG

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que conforme lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en las diferentes contrataciones efectuadas por la institución para realizar compras de bienes, suministros, obras y servicios que se han requerido para el desarrollo de los planes institucionales en el ejercicio fiscal del año 2015, se ha procedido a faccionar el contrato administrativo número doscientos ochenta y tres de conformidad con lo estipulado por la ley.

CONSIDERANDO

Que la Licenciada Celeste Aída Ayala Marroquín, Asesora Jurídica, mediante hoja de trámite número HT-CDAG-AJ-272-2015, remite copia del expediente original del proceso de licitación número CDAG-02-2015, **“Póliza de Seguro de Vida, Gastos Médicos y Odontológicos para Trabajadores y Autoridades de la CDAG a Nivel Nacional y para Atletas Participantes en Eventos de Juegos Deportivos Nacionales”**; para el trámite de aprobación del Contrato Administrativo número 283, de fecha uno de octubre de dos mil quince, suscrito con la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima por medio de su Gerente Administrativo y Representante Legal, Erik Rolando González Hernández, en virtud de haberse presentado la fianza de cumplimiento de contrato clase C-2 número 613580; el cual fue aprobado por el Comité Ejecutivo en el Punto Tercero: Punto de Gerencia, del Acta número 79/2015-CE-CDAG de fecha uno de octubre de 2015, por lo que procede emitir el Acuerdo correspondiente.

POR TANTO

Con base a lo preceptuado en el Artículo 95 incisos b) y p) del Decreto Numero 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el contrato administrativo número doscientos ochenta y tres, de fecha uno de octubre de 2015, de la Cotización Pública número CDAG-02-2015, **“Póliza de Seguro de Vida, Gastos Médicos y Odontológicos para Trabajadores y Autoridades de la CDAG a Nivel Nacional y**



Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes • PBX: 2412 7500 • www.cdag.com.gt



www.facebook.com/CDAG.Guatemala



@cdag_gt



cdagtv

para Atletas Participantes en Eventos de Juegos Deportivos Nacionales”, el cual fue celebrado con la entidad Seguros Universales, Sociedad Anónima por medio de su Gerente Administrativo y Representante Legal, Erik Rolando González Hernández, para asegurar hasta ochocientos setenta y cinco personas (trabajadores a nivel nacional, autoridades de la Confederación Deportiva Autónoma y atletas participantes en eventos de Juegos Deportivos Nacionales) con cobertura de vida, gastos médicos y odontológicos, por el plazo, monto y demás estipulaciones contractuales que en el cuerpo del mismo se establecen, conforme resolución de Comité Ejecutivo contenida en el Punto Tercero: Punto de Gerencia, del Acta número 79/2015-CE-CDAG de fecha uno de octubre de 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder a notificarlo a la Gerencia de la Institución.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA, CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.” Firmas ilegibles.-----

Y PARA REMITIR A LA GERENCIA DE LA INSTITUCIÓN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES “PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA”, CIUDAD DE GUATEMALA, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. -----


LICDA. GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG


CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA
SUBSECRETARIA GENERAL